



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2025/MDC

Carabayllo, 05 de febrero de 2025



**VISTO:** El Informe N° 078-2025-SGL/GAF/MDC emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 040-2025-GAF/MDC emitido por la Gerencia de Administración y finanzas, el Informe N° 050-2025-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 167-2025-GM/MDC emitido por la Gerencia Municipal, referidos a la aprobación en Vías de Regularización de las Contrataciones Directas por Causal de Situación de Emergencia.

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención señala que es atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



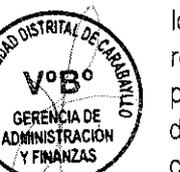
Que, el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, específicamente en el artículo 3° de dicho dispositivo legal señala en su numeral 3.1, que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad: d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos.



Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley, establece que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud Asimismo, en su numeral 27.4 señala: "El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa".



Que, el numeral 27.2 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 (modificado mediante Ley N° 31433), señala taxativamente que "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales (...) las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal (...)". Así también, el artículo 101 precisa que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.



Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley, respecto a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...) b.3)



Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente (...);

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley, respecto a la aprobación de las contrataciones directas señala "(...) 101.1 La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley. 101.2 La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el j Informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.



Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley, establece que la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección, pero no a inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades establecidos en dicha normativa, concordante con lo cual, la Opinión OSCE N°127/2017/DTN, señala que "para el caso de las contrataciones directas, las Entidades se encuentra exoneradas de realizar la fase del procedimiento de selección, pudiendo contratar directamente con un determinado proveedor de manera excepcional; sin embargo, esto no implica que las Entidades no deban cumplir con aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento".



Que, mediante Decreto Supremo N° 100-2024-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Ate, Ancón, Carabayllo, Comas, Independencia, Los Olivos, Lurigancho - Chosica, Puente Piedra, Rímac, San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho, Santa Rosa y Villa El Salvador de la Provincia de Lima del departamento de Lima y en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 27/09/2024; se DECRETA la Declaratoria de Estado de Emergencia por el termino de sesenta (60) días calendario, a razón de la perturbación al orden interno por el incremento del accionar criminal y la inseguridad ciudadana, derivados del aumento de la comisión de delitos, entre otros, en los distritos antes mencionados.



Que, con Decreto Supremo N° 129-2024-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Ate, Ancón, Carabayllo, Comas, Independencia, Los Olivos, Lurigancho - Chosica, Puente Piedra, Rímac, San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho, Santa Rosa y Villa El Salvador de la Provincia de Lima del departamento de Lima y en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao; se DECRETA la Prorroga de Estado de Emergencia por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 27 de noviembre de 2024, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 26 de noviembre de 2024; por las razones expuestas a través del Decreto Supremo N° 129-2024-PCM.



Que, mediante Decreto Supremo N° 258-2024-EF, publicado en el Diario Oficial el peruano con fecha 14 de diciembre de 2024; se autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Gobiernos Locales; en la Fuente de Financiamiento 00. Recursos Ordinarios para financiar gastos asociados a la lucha contra la delincuencia, a través de la continuidad y sostenibilidad de los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 1 y en el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; disponiendo en su artículo 3° que el titular del pliego, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 124-2024/MDC de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprueba en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 31255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001-Transferencia de Partidas) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 258-2024-EF que autoriza Transferencias de Partidas en el





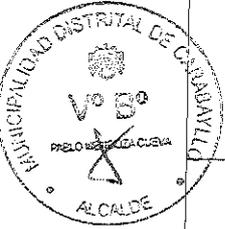
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Gobiernos Locales para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, por el importe de S/ 1'512,160.00 (Un millón Quinientos Doce Mil, Ciento Sesenta con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento 00. Recursos Ordinarios".

Que, en concordancia a lo establecido en el Decreto Supremo N° 258-2024-EF y su aprobación a través de la Resolución de Alcaldía N° 124-2024/MDC y considerando que el artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza N° 428-MDC de fecha 24 de diciembre de 2019, define a la Subgerencia de Serenazgo como la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones que coadyuven a preservar la tranquilidad y el orden público de acuerdo a la política formulado por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", el Subgerente de Serenazgo, a través del Informe N° 325-2024-SGS-GSCV/MDC de 23/12/2024; solicita la atención "muy urgente"; de los requerimientos a través del Pedido de Compra N° 000609 - Adquisición e instalación de equipos tecnológicos y complementos para el mejoramiento de la capacidad operativa de la central de monitoreo; Pedido de Compra N° 000616 - Adquisición de uniformes para el personal de la Subgerencia de Serenazgo, Pedido de Compra N° 00615 - Adquisición de calzado y equipos de protección para el personal de la Subgerencia de Serenazgo, Pedido de Compra N° 000613 - Adquisición de llantas (neumáticos) para camionetas y motocicletas de la Subgerencia de Serenazgo y Pedido de Compra N° 000614 - Adquisición de chalecos antibalas para el personal de la Subgerencia de Serenazgo, de acuerdo a lo siguiente:

PEDIDO DE COMPRA N°	OBJETO DE CONTRATACIÓN	COMPONENTES	CANT	UNID. MED.
000609	Adquisición e Instalación de Equipos Tecnológicos Complementos para el Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Central de Monitoreo	Servidor tipo Rack	01	Unid
		Switch para Red	01	Unid
		Teclado con Joystick	25	Unid
		Monitores para Video Wall 55 In	03	Unid
		Disco Duro Externo 20 Tb	06	Unid
		Transceiver 10 G Base Sr	02	Unid
000616	Adquisición de Uniformes para el Personal de la Subgerencia de Serenazgo	Camisa de Polialgodon Manga Larga	600	Unid
		Pantalon de Drill Unisex	600	Unid
		Pantalon de Tela Ripstop 50% Algodón 50% Polyester Unisex	1,200	Unid
		Chaleco de Drill Unisex	600	Unid
		Camiseta de Algodón Manga Larga Unisex	600	Unid
		Camiseta de Algodón Pique Maga Corta	600	Unid
		Camisaco de Tela Camuflado Estampado 50% Algodón Y 50% Poliamida Unisex	600	Unid
		Casaca Impermeable Unisex	900	Unid
		Chompa de Lana Unisex Cuello Jorge Chavez	1,000	Unid
		Gorra de Drill Con Bordado	600	Unid
		Correaje de Nylon Negro	600	Unid
		Prota Vara de Nylon con Argolla de Acero	604	Unid
000615	Adquisición de Calzado y Equipos de Protección para el Personal de la Subgerencia de Serenazgo	Borcegui de Cuero	560	Par
		Zapato Corfan	560	Par
		Casco Protector para Motociclista	155	Unid
		Coderas para Motociclista	155	Par
		Guantes de Abesto	235	Par
		Pechera de Protectoras	155	Unid
		Rodilleras para Proteccion	155	Par
Silbato	1,000	Unid		
000613		Llanta de Camioneta - 265/65r17	100	Unid



PEDIDO DE COMPRA N°	OBJETO DE CONTRATACIÓN	COMPONENTES	CANT	UNID. MED.
	Adquisición de Llantas (Neumáticos) para Camionetas y Motocicletas de La Subgerencia de Serenazgo	Llanta de Motocicleta - 120/80-18 Posterior	60	Unid
		Llana de Motocicleta - 90/90-21 Delantera	60	Unid
000614	Adquisición de Chalecos Antibalas para el Personal de la Subgerencia de Serenazgo	Chalecos Antibalas Nivel Ili-A	95	Unid



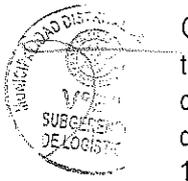
Que, ante el Estado de Emergencia declarado en el Distrito de Carabayllo, debido al elevado incremento de la incidencia negativa de las acciones delictivas cometidas, ameritó tomar acciones inmediatas y urgentes a fin de dar cumplimiento a la finalidad pública para lo cual fue transferida la partida presupuestal, por un lado a fin de dotar al personal de la Subgerencia de Serenazgo con el equipamiento, tecnología e indumentaria que permitan prevenir posibles riesgos que lesionan de manera directa los derechos fundamentales de las personas en la jurisdicción, por otro lado ante la imposibilidad de la realización de un proceso competitivo de acuerdo a las normas que rigen la contratación pública y finalmente ejecutar en su totalidad los recursos transferidos a esta Entidad Edilicia al término del ejercicio fiscal, a fin de evitar que estos sean revertidos al tesoro público con responsabilidades administrativas.



Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0011347, 0011349, 0011350, 0011351 y 0011348 de fecha 26/12/2024, se elaboraron la Orden de Compra N° 0000434 por el importe de S/ 313,092.66, Orden de Compra N° 000436 por el importe de S/ 682,194.00, Orden de Compra N° 000439 por el importe de S/ 337,381.00, Orden de Compra N° 000435 por el importe de S/ 144,660.00 y Orden de Compra N° 000438 por el importe de S/ 160,075.00 de fecha 26 de diciembre de 2024, como consecuencia del proceso de indagación de mercado, para atender los Pedidos de Compra N° 0000609, 000616, 00615, 000613 y 000614 respectivamente, ocasionando que con fecha 26/12/2024, 28/12/2024, y 30/12/2024, fueran internados en su totalidad en el Almacén Central de la Entidad, los bienes que fueron adjudicados según el rubro asignado dentro del plazo determinado en las especificaciones técnicas; según consta en los Pedidos de Comprobante de Salida N° 01286, 001284, 001281, 001283 y 001279 de fecha 30/12/2024, recepcionados por el Subgerente de Serenazgo a entera y plena satisfacción en su calidad de área usuaria.



Que, mediante el Informe N° 078-2025-SGL/GAF/MDC, la Subgerencia de Logística en su análisis y fundamento técnico numeral 3.9 señala que: " La aprobación en vías de regularización de la Contratación Directa por situación de emergencia tipificado en el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá ser aprobado por el titular de la Entidad (el énfasis es nuestro), tal como establece el numeral 101.2 el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo señalado en el numeral 27.2 del artículo 237 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado a través de la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31344, que señala: "las contrataciones directas se prueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable". Reconociendo de este modo los titulares de las entidades públicas al amparo de dicho cuerpo normativo, como la máxima autoridad con la facultad de aprobar las contrataciones directas, salvo excepciones".



Que, con el Informe precitado, la Subgerencia de Logística advierte que se ha cumplido con emitir el Informe Técnico para la aprobación en vías de regularización la Contratación Directa por situación de emergencia bajo la causal de situaciones que supongan grave peligro que exige el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, por lo que desde el punto de vista legal corresponde la aprobación de las contrataciones directas de los siguientes servicios básicos: 01. Adquisición e instalación de equipos tecnológicos y complementos para el mejoramiento de la capacidad operativa de la central de monitoreo. 02.



Adquisición e uniformes para el personal de la Subgerencia de Serenazgo. 03. Adquisición de calzado y equipos de protección para el personal de la Subgerencia de Serenazgo. 04. Adquisición de llantas (neumáticos) para camionetas y motocicletas de la Subgerencia de Serenazgo. 05. Adquisición e chalecos antibalas para el personal de la Subgerencia de Serenazgo.

Que, mediante Informe N° 040-2025-GAF/MDC, la Gerencia de Administración y finanzas señala que habiendo evaluado los fundamentos del Informe N° 078-2025-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística, se sustenta debidamente la configuración del supuesto de contrataciones directas por la causal de situación de emergencia en vías de regularización.

Que, con Informe N° 050-2025-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación en Vías de Regularización la Contratación Directa por Situación de Emergencia.

Que, con Memorando N° 167-2025-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – APROBAR en VÍAS DE REGULARIZACIÓN la CONTRATACIÓN DIRECTA** por la causal de **SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, bajo el supuesto de **Situaciones que supongan grave peligro**; tipificado en el literal b.3) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, por el importe total de S/ 1'637,402.66 (Un millón, Seiscientos Treinta y Siete Mil, Cuatrocientos Dos con 66/100 Soles) de acuerdo a los fundamentos técnicos legales expuesto en los considerandos y a la documentación que como información sustentatoria forman parte del presente documento resolutivo, según el desagregado siguiente:

N°	DESCRIPCION DEL OBJETO DE CONTRATACION	PEDIDO COMPRA N°	ORDEN DE COMPRA N°	IMPORTE ADJUDICADO
01	Adquisición e Instalación de Equipos Tecnológicos Complementos para el Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Central de Monitoreo	000609	0000434	S/ 313,092.66
02	Adquisición de Uniformes para el Personal de la Subgerencia de Serenazgo	000616	0000436	S/ 682,194.00
03	Adquisición de Calzado y Equipos de Protección para el Personal de la Subgerencia de Serenazgo	000615	0000439	S/ 337,381.00
04	Adquisición de Llantas (Neumáticos) para Camionetas y Motocicletas de La Subgerencia de Serenazgo	000613	0000435	S/ 144,660.00
05	Adquisición de Chalecos Antibalas para el Personal de la Subgerencia de Serenazgo	000614	0000438	S/ 160,075.00

**Artículo Segundo. – DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones, regularice todos los actos que corresponden al expediente de contratación, y demás documentos inherentes que rigen dentro de las fases de la contratación pública a fin de otorgarles legalidad al procedimiento administrativo aprobados en vías de Regularización.



Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y a las demás unidades lo dispuesto en la presente Resolución, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

*Pablo Mendoza Cueva*  
Pablo Mendoza Cueva  
ALCALDE

